

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 9920/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por DONANCIANO CANTERA LAZCANO, en contra de JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERÓN, se hace saber que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS DANIEL VILLAMAR CALDERON, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: "a).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por juicio, sumario de usucapion por tener la posesión de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en la calle primera cerrada de Hidalgo número 9, lote 17-B de la manzana 1 en la colonia Escuela (antes San Jerónimo Tepetlacalco) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 150 M² (Ciento Cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 metros cuadrados, colinda con la calle cerrada Hidalgo; Al Sur: 10.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Manuel Acosta Hernández, actualmente Francisco Luna Escobedo; Al Este: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad privada Patricio Valderrama; Al Poniente: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Gilberto López. b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación total de la inscripción existente en el IFREM de Tlalnepantla en favor del suscrito. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado su señoría ordene se inscriba en el FREM de Tlalnepantla, la sentencia ejecutoriada del juicio sumario de usucapion declarándome propietario del inmueble citado y descrito con antelación. d).- El pago de los gastos y costas que genere este juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Cabe señalar que el señor Donancioano Cantera Lazcano celebró contrato de compraventa con el señor Erick Norberto Hernández representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón el día 24 de enero de 2017, respecto del inmueble ya descrito. II... III.. IV.- A la firma del contrato de fecha 24 de enero de 2017, se me entrego la posesión física del inmueble ya descrito. V.- El señor Erick Norberto Hernández Guerrero, representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón me entrego la escritura pública treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis del volumen mil veintiséis de fecha primero de diciembre de dos mil quince. VI.. VII.. VIII.- Que, desde el 24 de enero de 2017, tengo la posesión pública y desde hace más de cinco años de manera pública, continua, pacífica y realizando las gestiones administrativas ante la Tesorería municipal. IX.. X.. XI.. XII.. XIII. XIV.- XV.-". Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.- RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
EDICTO**

- - - VIRGILIO ESTRADA CRUZ. En el expediente número 775/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por JONATHAN RAMON SUMANO SALDAÑA, en contra de RAMÓN SUMANO CASTELLANOS y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; H E C H O S: 1.- EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RAMON SUMANO CASTELLANOS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL...; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 21.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS.- 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO...; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES

VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

767.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ Y A MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO.

Que en los autos del expediente 602/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MISHEL KURT GUADALUPE ÁVILA TORRES, ALBACEA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO en contra de ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés y diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Erick Ramírez y a María Angélica Hernández Alonso y/o María Angélica Josefina Hernández Alonso y/o María Teresa Hernández Alonso, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial de nulidad por falta de consentimiento y objeto del acto jurídico inexistente que se hizo constar en un documento apócrifo y como consecuencia de ello, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias jurídicas; B) Se declare judicialmente que la de cujus que represento es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio; C) Se orden la restitución y entrega inmediata del inmueble materia del presente asunto; D) El pago de daños y perjuicios equiparables a rentas que, ha ocasionado el hoy demandado a la sucesión que represento; E). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: I) Con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve adquirió la de cujus que represento por contrato de compraventa inserto en la escritura pública número diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, del señor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ RUIZ y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ofician Naucalpan el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO NOVENTA Y DOS MANZANA DOSCIENTOS UNO "A" SECCIÓN SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO ACUEDUCTO DE XOCHIMILCO NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA VISTA DEL VALLE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 25.00 m. con lote 91, Al sur en 25.00 m. con lote 93, Al oriente en 10.00 m con Acueducto de Xochimilco, Al poniente en 10.00 con zona verde, II) El precio de la compra venta fue de trece millones de pesos los cuales se pagaron en términos del contrato de compraventa celebrado con el vendedor, lo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México; III) En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce la de cujus MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO quien también usa el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, emitió testamento público abierto ante la fe del Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, en el cual instituye como únicos y universales herederos de sus bienes al suscrito y mi hermano de nombre Alan Jesús Miguel Ávila Torres; IV) En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis falleció mi abuela MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO, en razón de lo anterior es que en fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve el suscrito denuncia la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO radicándose en el Juzgado Séptimo Familiar con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte tubo verificativo la audiencia de aceptación de cargo de albacea; V) Con la finalidad apertura la segunda sección de inventario y avalúo del juicio testamentario, me doy cuenta que se encuentra una inscripción de compra venta a favor del demandado ERIK RAMÍREZ RAMÍREZ de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, es decir que inscribió el inexistente acto traslativo de dominio seis años después de la supuesta compra situación que es por demás fraudulenta. VI) En fecha

dieciocho de marzo del año corriente me constituí en la Notaría Pública auxiliar en ejercicio de la Notaría pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacán, Estado de Puebla y me entreviste con el licenciado FABIO ARTURO FRANCISCO BELTRÁN CARRILES a quien le expuse la situación, manifestándome que el actúa de buena fe y si ese fue un acto fraudulento lo denunciaran en la vía que corresponde. VII) De la escritura que tildo de falsa, se desprende que la de cujus que represento fue suplantada por una persona diferente a ella, que se ostentó absurdamente con el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONZO y peor aún se autonombro como propietaria ante el Notario Público y así las cosas se identificó con un pasaporte falso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 063800606003.

Validación: Diez de enero de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

768.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2893/2020, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, quien también se le conoció como MARIA DEL CONSUELO SOSA MENDEZ, promovido por MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que ordenó notificar a MARIA ESTELA ARANDA CASTAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, por medio de edictos; haciéndole saber a MARIA ESTELA ARANDA CATAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, que MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ, en su carácter de heredera universal, y ALDO LUIS PICAZO JIMENEZ y MARIA DELFINA JIMENEZ SOSA, en su calidad de legatarios, promovieron el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, en el cual se encuentran designadas como albacea y albacea sustituta de forma respectiva; y que, deben apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento para dichas personas, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de diciembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

770.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ.

En el expediente 1228/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por MELANI LOURDES GONZÁLEZ SÁNCHEZ; en resolución de diez de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Melani Lourdes González Sánchez comenzó a estudiar en UNIVER MILENIUM Plantel Rectoría en agosto de 2018. Sufrió agresiones a causa de su aspecto físico; a pesar de informarlo a las autoridades educativas no hubo ninguna solución. También sufrió agresiones por parte de docentes de dicha institución; siendo la institución omisa en tomar medidas al respecto. En 2019, tras el despido de un profesor por una situación ajena a la actora, la directora de la institución llevo a cabo actitudes que provocaron que los alumnos, instigados por la jefa de grupo María Fernanda Jaramillo Quiroz comenzaran a agredir en diversas formas a Melani Lourdes González Sánchez, la actora acudió ante la directora a solicitar que aclarar la situación, sin embargo no hubo respuesta y los malos tratos aumentaron, al grado de ser excluida de actividades académicas, siendo afectada en su vida personal y académica. Ante la falta de respuesta por parte de los directivos del plantel, la madre de Melani Lourdes González Sánchez acudió ante el rector de dicha universidad, sin embargo quien prometió tomar cartas en el asunto; sin embargo, los directivos del plantel se enteraron y la exhibieron públicamente, provocando que las agresiones fueran aún mayores. Le fue ofrecido un cambio de grupo, que no solucionaba el problema, pues las agresiones ahora también incluían a los docentes y administrativos del plantel, provocando graves afectaciones psicológicas a la actora, por lo que en 2019 se dio de baja de dicha institución. Derivado de las afectaciones, Melani Lourdes González Sánchez ha estado tomando terapia psicológica. Para poder continuar sus estudios, la actora se inscribió en la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.C, sin embargo, por las afectaciones psicológicas no pudo continuar con sus estudios. Por sugerencia de su terapeuta, la suscrita ingresó a la escuela "GRUPO ISIMA CAMPUS TOLUCA", significando nuevos gastos que no hubiese realizado de no haber sufrido agresiones en su primera universidad. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

777.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA IPSA S.A.: Se le hace saber que en el expediente 1514/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA SALAS ESLAVA, en contra de YOLANDA PEÑA MEDRANO, GUADALUPE ORTEGA PEÑA e INMOBILIARIA IPSA S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapición en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA IPSA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, la usucapición respecto del Inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 05.67 METROS CON LOTE 1 y EN 03.33 METROS CON LOTE 1; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE VEREDA; AL ORIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 13; Con una SUPERFICIE TOTAL de 219.24 metros cuadrados. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de las aquí demandadas y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- Con fecha 04 de diciembre de 2004, las ahora demandadas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, en su carácter de vendedoras, suscribieron un contrato privado de compraventa con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en mi carácter de compradora, respecto del inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes superficies privativas, medidas y colindancias que se detallan en la prestación A. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004. 2.- Las ahora demandadas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, pactaron con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapición, la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción. 3.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción, las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, reconocen la enajenación a mi favor del predio en litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y, que no registra adeudo alguno; hecho que se acredita con el contrato de compraventa antes citado. 4.- Las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA cuando realizaron la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis, con la suscrita, AURORA SALAS ESLAVA estas me entregaron la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004, que en su cláusula tercera hace referencia a la entrega de la posesión. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4, anteriores, la suscrita AURORA SALAS ESLAVA he venido poseyendo desde hace más de 15 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el predio materia de litis, con las superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTR. EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

784.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A; ANTUAM GARCIA HERNANDEZ.

ANABEL SALGADO MARTINEZ; solicita ante este Juzgado en el expediente número 1302/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la Gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012, con base en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce contrajimos matrimonio en el Registro del Estado Civil de la Plaza Revolución. 2.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se llevó a cabo la certificación del documento relatado. 3.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, con folio AB 222194 se certificó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DACCRE "REPUBLICA DE CUBA" el documento denominado CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 4.- Que en fecha siete de enero de dos mil quince la C. MARTHA EUGENIA TAPIA BENAVIDES; JEFA DE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA MEXICO EN CUBA, legalizó el documento CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 5.- En fecha trece de marzo de dos mil quince se llevó a cabo la transcripción

identificada con el R-162489, por el Oficial del Registro Civil 01 de la Certificación de matrimonio 6.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se expidió copia certificada de nuestra acta de matrimonio. 7.- Llegamos a México y establecimos nuestro domicilio con mis padres en Duraznos Número 04 Santa María Cuauhtepic, Tultitlán, Estado de México. 8.- En fecha primero de agosto de dos mil quince me comenté el demandado que había encontrado trabajo, sin informarme donde iba a laborar, es el caso que desde esa fecha salió de nuestro domicilio y hasta el día de hoy no ha vuelto a regresar todo ello sin haber existido una causa justificada que haya motivado su abandono. 9.- Bajo protesta de decir verdad no tuvimos hijos en común. 10.- Bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes muebles o inmuebles, jubilaciones, pensiones o cualquier otro procedente de la seguridad social, así tampoco derechos adquiridos por título HONEROSO, ni frutos rentas o intereses de bienes comunes.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del cónyuge ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ANABEL SALGADO MARTÍNEZ y la propuesta de convenio presentada, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación planteada en su persona, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN ACUERDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

785.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a Paula Diego Guzmán.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura promovido por FELIPE ROMERO ZARCO, en contra de PAULA DIEGO GUZMÁN Y ABEL GONZÁLEZ VARGAS; el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por medio de edictos a Paula Diego Guzmán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos que pudiera corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,790 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora Paula Diego Guzmán y como parte compradora Abel González Vargas, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Dos Líneas 10.40 Mts y 13.90 Mts Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con Reyes Dimas. Al Oriente: 21.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 23.15 Mts. Con Calle Libertad, B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurso es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: 24.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con La Vendedora Paula Diego Guzmán. Al Oriente: 13.15 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 13.15 Metros Con Calle Libertad. Con una superficie de 317.00 Metros cuadrados. Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de Abel González Vargas) lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec con las medidas y colindancias descritas primeramente. D).- En cumplimiento a la cláusula quinta/del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas, E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria y en Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

786.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha del diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 550/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDA POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO Y BÁRBARA OLIVA SAHAGÚN EN CONTRA DE ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** La rescisión del contrato de compraventa que celebramos respecto del bien inmueble identificado plenamente en la Escritura Pública número 29,725 de fecha 03 de marzo del 2005, suscrita por el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Titular de la Notaría número 168 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuya superficie es de 216.50 m² (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS) y ubicado en Carretera México Toluca, Número 5265, la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la cerrada Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Contrato celebrado en fecha 27 de noviembre de 2019 entre la parte actora y la ahora demandada y suscrito en los términos y condiciones que se especifican en el correspondiente capítulo de hechos de la presente demanda, La desocupación y entrega del inmueble materia de la contratación, y cuyo incumplimiento de pago en su precio pactado deriva en objeto del juicio de rescisión. El pago de renta mensual que se fije por motivo del uso y disfrute del inmueble; las cuales se han generado desde el día 27 de noviembre de 2019 y las que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en cuestión, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 7.593 del Código Sustantivo de la materia. Por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa, la condena de pago del 20% (veinte por ciento) del precio total del bien inmueble por concepto de Pena Convencional, ello en virtud de lo estipulado en la cláusula novena del contrato celebrado. El pago de Daños y Perjuicios que se han causado, así como los que se sigan causando, mismos que se cuantificarán en sentencia definitiva. Indemnización por Concepto de deterioros, daños y menos cabos que haya sufrido el inmueble con motivo del uso y disfrute por parte del demandado, y que será cuantificada a través de perito valuador de la materia. El pago de Gastos y Costas que se causen en esta instancia.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** **I.-** En fecha 27 de noviembre de 2019, los suscritos CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTILLO y BARBARA OLIVA SAHAGÚN, celebramos contrato de compraventa con la persona moral de nombre SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, quien a través de dicha operación contractual adquirió un bien inmueble de 216.50 m² (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS), propiedad de los que suscriben, e identificado como la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la Cerrada de Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Hecho que acredito con el documento referido y que adjunto a la presente demanda. **II.-** De común acuerdo, pactamos como precio de la operación contractual la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que sería liquidada mediante cinco pagos mensuales por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); tal como se advierte en la cláusula segunda del referido contrato, el cual, además, fue celebrado bajo la modalidad jurídica de reserva de dominio, documento que se adjunta a la presente demanda. **III.-** Cabe destacar que el precio fijado en la operación de compraventa se pactó en pagos parciales, mismos que se cubrirían de la siguiente manera: "1.- Un anticipo por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido a la fecha de firma del prese(sic) contrato. 2.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de diciembre de 2019. 3.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de enero de 2020. 4.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de febrero de 2020. Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de marzo de 2020. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que LA PARTE VENDEDORA en este acto señala a LA PARTE COMPRADORA para el efecto..." **IV.-** Tocante a lo expresado, en el citado acto de compraventa, las partes contratantes, por mutuo acuerdo, estipulamos nuestros respectivos **derechos y obligaciones**; como las que se consignan en las cláusulas siguientes: "**CUARTA.- ESCRITURA.** Las partes convienen en que la escritura de compraventa de EL INMUEBLE deberá formalizarse ante Notario Público... **QUINTA: POSESIÓN.** La posesión de EL INMUEBLE... se entregará a LA PARTE COMPRADORA el día 27 de noviembre del 2019, otorgando usufructo... quedando RESERVADO el dominio de todo EL INMUEBLE para LA PARTE VENDEDORA hasta en tanto esté liquidada la totalidad del precio pactado. **SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS...** LA PARTE COMPRADORA será responsable del cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo de toda EL INMUEBLE, pago de todos los servicios, tanto públicos como privados, así como de las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias que se generen... **SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** En caso de que LA PARTE COMPRADORA incurriera en alguna causal de rescisión contenida en la presente cláusula, este se obliga a pagar a LA PARTE VENDEDORA la penalización que señala la cláusula NOVENA de este instrumento legal... En el caso de que sea rescindido el presente contrato por cualquier causa, LA PARTE COMPRADORA desocupará EL INMUEBLE en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales... **NOVENA.- PENALIZACIÓN** Por alguna causal de rescisión incluida en la Cláusula SÉPTIMA imputable a cualquiera de las partes, se establece una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del precio total..." **V.-** En fecha 13 de mayo de 2021, el suscrito CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO, en acompañamiento de la LICENCIADA DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143, DEL ESTADO DE MÉXICO; nos constituimos en el inmueble ubicado en Avenida Lomas Verdes, Número 67-B, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53230, Estado de México, con el fin de buscar al señor ARMANDO JIMÉNEZ

VILLACORTA ARZATE, en su carácter de representante legal de la empresa "ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **VI.-** El motivo de nuestra presencia en dicho inmueble, fue con el objeto de notificar, a la entonces PARTE COMPRADORA, la rescisión del Contrato Privado de Compraventa, con Reserva de Dominio, de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre los suscritos, en nuestro carácter de vendedores, y la sociedad ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN, S.A. de C.V., en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble designado en el citado contrato, toda vez que la parte notificada incurrió en la segunda causalidad de rescisión del contrato señalada en la Cláusula Séptima, por lo que tal parte se hizo acreedora a ser penalizada conforme a lo establecido en la Cláusula Novena. **VII.-** En fecha 16 de diciembre de 2021, los suscritos y la SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, celebramos EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y de CESIÓN DE DERECHOS del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, mediante el cual se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMO TERCERA del citado contrato, asimismo se cedieron los derechos del mismo a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, ahora PARTE COMPRADORA. **VIII.-** Cabe destacar que las modificaciones pactadas en el convenio anteriormente mencionado, versaron de la siguiente manera: "**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio que deberá pagar LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA por EL INMUEBLE será la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha ya ha recibido la cantidad de \$8,800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100), **TERCERA.- GRAVAMENES Y ADEUDOS LA PARTE VENDEDORA se compromete a entregar el Certificado de Libertad de Gravámenes y la documentación para acreditar la libertad de adeudos de EL INMUEBLE a más tardar en fecha 28 de julio de 2022. DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** LAS PARTES se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México..." **IX.-** En fecha 09 de marzo de 2022, las partes celebramos EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, el cual solo se modificó únicamente por cuanto hace a la cuenta bancaria, en la cual, se realizarían los depósitos a favor de LA PARTE VENDEDORA. Además, se manifestó que solo se ha cubierto la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los siguientes pagos de la cláusula tercera del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** La cantidad de \$200,000.00 correspondiente al pago 1 La cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente al pago 2 La cantidad de \$500,000.00 a cuenta del pago 3, cuyo remanente será cubierto a la brevedad por la parte COMPRADORA. **X.-** No obstante que LA PARTE COMPRADORA tenía a su cargo la obligación pecuniaria de cubrir en nuestro favor la totalidad del valor del predio que adquirió; únicamente se dignó a cubrir con una parcialidad del precio total fijado como valor del inmueble en cuestión; es decir, que la demandada, infringiendo las disposiciones del documento contractual de compraventa, sólo aportó cinco abonos, que es la suma de \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); quedando, por lo tanto, pendiente de liquidar la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), saldo que en ningún momento la demandada liquidó a pesar del requerimiento de pago que se llevó a cabo. **XI.-** Toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la obligación a su cargo, de liquidar en favor nuestro la totalidad de los abonos parciales, no obstante, del requerimiento de pago y la cobranza extrajudicial que se llevaron a cabo; y siendo una condición esencial para el ejercicio de la acción rescisoria, tal como lo consigna la ley, y en el caso específico del contrato celebrado, no puede decirse que la parte vendedora hubiese faltado al cumplimiento de su obligación, toda vez que, siendo uno de los contratantes en un acuerdo bilateral que si cumplió con las obligaciones que le incumben, por el hecho de haberle entregado el inmueble materia del acuerdo de compraventa, y haber puesto en posesión del mismo a la parte que no cumplió con sus obligaciones de pago; por tanto, siendo la actora la que sí dio cumplimiento a sus obligaciones, es la parte ahora facultada para exigir la rescisión de la relación contractual incumplida, con plena legitimación para acudir a juicio y promover acción procesal pertinente. **XII.-** En consecuencia, es de advertirse que la causa de rescisión que motiva la presente demanda, faculta a los demandantes para ejercitar acción procesal en contra de la persona moral deudora de nombre SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, por el incumplimiento en el pago de los abonos estipulados, los cuales no fueron liquidados; y tal omisión de cumplimiento a las obligaciones a cargo de la ahora demandada en el convenio multicitado hace procedente la acción que deducimos en juicio a efecto que se condene a la deudora a la devolución y entrega del bien inmueble materia del contrato de compraventa.

Validación: El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

789.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL.

En los autos del expediente número 1257/2015, relativo en el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio, de que el suscrito es el único y legítimo propietario del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO QUE RESULTO DE LA FUSION DE LOS LOTES NUMEROS (21, 22 y 23) VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES, DE LA MANZANA (5) CINCO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTES, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de (600) seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (20.00) veinte metros con el lote número (20) veinte, AL SUR en la misma medida con el lote número (24) veinticuatro, AL ORIENTE en (30.00) treinta metros con los lotes números (49) cuarenta y nueve, (50) cincuenta y (51) cincuenta y uno todos de la misma manzana y, AL PONIENTE en la misma medida con la Calle Fernando Ortiz Cortes, que es la de su ubicación. B).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación anterior

por parte de la demandada y en favor del suscrito, con todos sus frutos y accesorios, en razón de que la demandada detenta su posesión sin causa justificada alguna y sin consentimiento del de la voz. C).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito, por la indebida ocupación del inmueble del que soy propietario. D) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia; de acuerdo a lo ordenado por auto de Veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintitrés (23) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

791.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 769/2013, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. en contra de RAMOS URQUIETA JOSÉ ANTONIO. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO LA GARITA 207, LOTE 3, MANZANA 4, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA “B” DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de gravámenes se identifica como; “DENOMINACIÓN: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA CALLE: AVENIDA PASEO DE LA GARITA NÚMERO 207, MANZANA 4, LOTE 3, VIVIENDA B, COLONIA BOSQUE DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 60.84..., Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio rendido por el perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “LA RAZON DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta Ciudad, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbre conforme a la legislación de dicha entidad y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

975.- 14 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2021, GILBERTO MONTIEL LAZCANO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de AIRAM LÓPEZ ALATORRE el 17/01/2021, sin embargo una vez que avanza el juicio en fecha 23/01/2023 interpone incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas donde se le reclama el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada mediante audiencia de 28/06/2021 misma que consistió en \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que el reclamo de pensiones caídas se hace desde julio de 2021 hasta abril de 2022, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que córrase traslado y emplácese a la demandada incidentista, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Eduardo Gómez López.- Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

980.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2021, GILBERTO MONTIEL LAZCANO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio relativo a CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de AIRAM LÓPEZ ALATORRE el 17/01/2021, sin embargo una vez que avanzo el juicio en fecha 13/01/2023 interpone incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas donde se le reclama el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada mediante sentencia definitiva de 21/04/2022 misma que consistió en 1 día de salario mínimo, por lo que el reclamo de pensiones caídas se hace desde mayo de 2022 hasta diciembre de 2023, por la cantidad de \$48,783.79 (cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.).

Por lo que córrase traslado y emplácese a la demandada incidentista, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Eduardo Gómez López.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

981.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3599/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE TRES, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358718, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 2, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 4, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 30, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE TOLTECAS, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358718, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre

de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de diciembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

982.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1518/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO en contra de MARIA OCOTLAN BRISEÑO PEREZ E INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), se dictó auto de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado; ANDADOR HACIENDA DE GUADALUPE, SUPER MANZANA 6, MANZANA 23, LOTE 03, INTERIOR A, EX HACIENDA DE XALPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.00 metros con calle 01, AL SUR: 14.00 metros con lote 2 condominal; AL ORIENTE: 6.50 metros con andador C, AL PONIENTE: 6.50 metros con lote 2 condominal, el cual cuenta con una superficie de 91.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve, RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO en su carácter de donatario y MARIA OCOTLAN BRISEÑO PEREZ en su carácter de donante, celebraron contrato de contrato de donación, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO bajo la PARTIDA 935, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 233, LIBRO PRIMERO, bajo número real electrónico 00215684. De la misma forma RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO, menciona que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que le constan a los C.C. JOSE MARTIN GUTIERREZ IBARRA Y REYNA NORMA MARTINEZ BRISEÑO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), deberá presentarse a través de su apoderado o quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el seis de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

983.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSALIO GUZMÁN, dentro del expediente número 34851/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JORGE RAMÍREZ ROBLEDO en contra de NIEVES LEONIDES GUZMÁN MONDRAGÓN y ROSALIO GUZMÁN, haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción equivalente al 50% del predio denominado "Rancho de Vaca, ubicado en el Rancho La Soledad, colonia Barrio de San Juan y San Marcos, Municipio de Zumpango. B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia,

a el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión de la fracción equivalente al 50% del predio denominado "Rancho de Vaca" en el Barrio de San Juan y San Marcos, Municipio de Zumpango desde el 31 de enero de 2017 en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobare en el momento procesal. Estos hechos les constan a los señores Ruperta Martínez Elizalde y Edmundo Alfonso Rodríguez. 2.- El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: norte 153.00 metros con Hermelinda Pasarán, al sur: 153.00 metros con Graciela Heriberta Guzmán Mondragón, al oriente: 73.50 metros con Dionisio Navarrete y Emelia Guzmán. Al poniente: 73.50 metros con Samuel Alonso y camino. Con una superficie total de 11,245.50 metros cuadrados. Datos registrales: folio real electrónico número 00173097; fecha de inscripción 30 de julio de 1944, inscrito a favor de ROSALIO GUZMAN. 3. La fracción del lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor del señor ROSALIO GUZMAN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho marcado como primero de la presente demanda, he trabajado el predio, el cual es de uso agrícola, por el mismo uso de suelo, hechos que les consta a los señores Ruperta Martínez Elizalde y Edmundo Alfonso Rodríguez Guzmán; he además de realizar el pago del impuesto predial de todos estos años que he tenido la posesión, en calidad de propietario del inmueble que nos ocupa, como se desprende de los recibos de pago emitidos por la Tesorería del Municipio de Zumpango, que si bien es cierto, señalan como titular a la hoy demandada NIEVES LEONIDES GUZMAN MONDRAGON, lo cierto es que las erogaciones por dicho impuesto lo sufragó el suscrito desde la compra del terreno, objeto del presente juicio, a la fecha. 5. Señalo como causa generadora de mi posesión de la fracción del lote de terreno que demando, el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito y la Señora NIEVES LEONIDES GUZMAN MONDRAGON, de fecha 31 de enero de 2017, con respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda (ANEXO 3) y del cual se desprende, además, de su Cláusula SEGUNDA y TERCERA, que por dicho terreno el pagó la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la fecha de la firma del en cita. 6. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por USUCAPION del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta, que exhibe JORGE RAMÍREZ ROBLEDO, visto su contenido y atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones por las diversas instituciones, se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado ROSALÍO GUZMÁN, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

984.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, bajo el expediente número 7831/2023 anteriormente 1092/2019, ello atendiendo al contenido de la Circular número 50/2023, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de la cual se aprecia que a partir del cuatro (04) de septiembre del presente año, se decretó la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, así como del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, y de los expedientes que tales órganos jurisdiccionales extintos radicó y conocía, a partir del día de la fecha será el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, quien conocerá de tales asuntos, teniendo número anterior 1092/2019, actualmente registrándose en el Libro de Gobierno electrónico bajo el nuevo número 7831/2023, la accionante promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS REY GARCÍA CASTILLO, MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES Y ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada, reclama las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva y que me eh convertido en legítima propietaria del bien inmueble antes ubicado como CALLE WENSESLAO LABRA SIN NUMERO, y que hoy por reasignación de autoridades municipales. Se identifica como ubicado en CALLE CERRADA DE DALIAS, NÚMERO 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON TERESA CAJIGA SALDAÑA; AL SUR 20.00 METROS CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 10.00 METROS CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ; y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS ANTES CON CALLE SIN NOMBRE O WENSESLAO LABRA, HOY CALLE CERRADA DE DALIAS, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados y con clave catastral 115-01-140-34-000000.; B) Que mediante resolución judicial firme que se dicte en este juicio, se ordene la protocolización de la Sentencia Definitiva y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y C) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total conclusión conforme a lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con la promoción de cuenta, que exhibe MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, visto su contenido, atento a las manifestaciones esgrimidas por la ocursoante, así como el contenido del proveído que antecede de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo

1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada **MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES**, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a **MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES**, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

985.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ. Se hace de su conocimiento que LORENZO GOMEZ MONROY demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 32083/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 203, MANZANA B, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN FOVISSSTE, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado. La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos. La cancelación de la inscripción, a favor de la demandada MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. PRESTACION PARA LA DEMANDADA FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Reconocimiento de la CERTIFICACION REALIZADA POR EL C. MAESTRO JORGE FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, donde se hace la entrega de la posesión por parte del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) al que esto suscribe. Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietario desde el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO del inmueble identificado como EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 203, MANZANA B, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN FOVISSSTE, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene una superficie de sesenta y seis punto cero quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **LINDERO NORTE:** AL NORTE 6.98 metros con muro común colindancia departamento 204 **LINDERO ORIENTE:** AL ORIENTE 9.08 metros con muro con fachada, ventana muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro con fachada, muro común, muro común rampa escalera y acceso a la vivienda a cubo de luz área jardinada, muro común fachada, rampa escalera y vestíbulo de acceso. **LINDERO SUR:** AL SUR: 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada. **LINDERO PONIENTE:** AL PONIENTE: 3.85 metros con muro común fachada, ventana muro, común fachada y muro común fachada a área jardinada. AL SUR: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada. AL PONIENTE: 3.38 metros con celosía aluminio común fachada área jardinada AL NORTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada. AL PONIENTE: 2.85 metros con muro común fachada y ventana-muro común fachada a área jardinada. ABAJO: con loza entre piso departamento 103. ARRIBA: con loza entre piso departamento 303. 2.- Como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, el inmueble objeto del juicio está inscrito a favor de MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SÁNCHEZ, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00374245, documental que anexo a la presente demanda, inmueble el cual tengo en posesión desde el CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. 3.- La causa generadora de mi posesión es el CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA que realice en calidad de adjudicatario del citado inmueble en fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con LIC. CARLOS ENRIQUEZ GALINDO en su carácter de representante del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, quien manifestó ser el propietario y transmitió la posesión y propiedad del inmueble, desde la fecha en que se me entregó el CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA con el LIC. CARLOS ENRIQUEZ GALINDO en su carácter de representante del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, el día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, he poseído el inmueble materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario, sin que hasta la fecha ninguna persona me haya privado de esa posesión, documento que en original anexo a la presente demanda para los fines y efectos legales a que haya lugar. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, día en que se me entregó el certificado de entrega de vivienda celebrado en fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, y en consecuencia se ordene al Registrador de la Propiedad del

Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, realice la inscripción del inmueble. 6.- Toda vez que quien me transmitió la posesión del inmueble materia del presente asunto fue EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Emplácese a MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, nueve de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1003.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ALFONSO LOERA VIVAR Y AIDA REYES GUZMÁN PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 6590/2021 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. DE C. V. las siguientes prestaciones en este acto -en la VÍA SUMARIA DE USUCAPION y a través de la ACCIÓN REAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA o de USUCAPION- la parte procesal actora, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN demandan de la persona moral/jurídico colectiva denominada: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., ello con base en las normas legales número: 1.77. (uno punto setenta y siete) y 1.78. (uno punto setenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; y quien tiene su domicilio para ser citado, notificado y emplazado en la AVENIDA CENTRAL, LOCAL 12 (DOCE), LETRA B, EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y al tenor de las siguientes prestaciones y pretenciones: La adquisición del derecho de propiedad -por haber operado la usucapición-, a favor de la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN, y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE: BOSQUE DE SUIZA, MANZANA: 61 (SESENTA Y UNO), LOTE NÚMERO: 48 (CUARENTA Y OCHO), EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 20.00 (veinte) Mts. con Lote 47 (cuarenta y siete), Al sur en 20.00 (veinte) Mts. Con Lote 49 (cuarenta y nueve) y L-50 (cincuenta), Al oriente 8.00 (ocho) Mts. Con Bosques de Suiza, Al poniente en 8.00 Mts. con Lote 70 (setenta) con una superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados). La debida inscripción y registro definitivo ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de los derechos reales derivados del derecho de propiedad -por haber operado la usucapición-, a favor de la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN, y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE: BOSQUE DE SUIZA, MANZANA: 61 (SESENTA Y UNO), LOTE NÚMERO: 48 (CUARENTA Y OCHO), EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número: 00181948. Los GASTOS Y COSTAS PROCESALES que se originen por la tramitación del presente proceso de carácter judicial hasta la solución total del proceso judicial al rubro citado. Se señala que ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN -en su carácter de compradores-, celebraron el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble con una superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados). Parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. A. de C. V. aparece como propietario del bien raíz, lo cual se acredita con base en el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por la OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número: 00181948, de fecha: 26 (veintiséis) del mes de Octubre del año 2020 (dos mil veinte), y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO; documental pública que se aneca al presente escrito inicial de demanda como medio probatorio. En el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor y respecto al bien inmueble citado. En el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor, desde el mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN realizaron el pago total y en tiempo por dicha compraventa, y respecto al bien inmueble en mención, se afirma que la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN ha tenido el uso y goce de la posesión material respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO, la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN goza y tiene la posesión física y administración del bien inmueble, desde el año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN ha realizado los pagos relativos a los servicios de agua, energía eléctrica, e impuesto predial del bien inmueble. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. DE C.V., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí

o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEMÁS RELATIVOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1004.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Hugo Riquelme Davis.

Que en los autos del expediente número 9969/2021, relativo a Juicio Ordinario Civil (Inexistencia de Instrumento Notarial) promovido por MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRÍGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRÍGUEZ promoviendo por conducto de su albacea MARÍA DOLORES ROBLEDO RODRÍGUEZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, CYNTHIA MARGARITA D'RUJAMA MORALES Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE HIDALGO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Hugo Riquelme Davis, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). 1.- Que se declare por sentencia firme la inexistencia de la escritura pública identificada con el instrumento notarial número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós), libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre del año 2014, tirada por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE la notaría pública número 4 y notario del patrimonio federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- Mi difunto hermano Luis Manuel Robledo Rodríguez también conocido como Manuel Robledo, Manuel Robledo Y Rodríguez Y Luis Robledo Y Rodríguez es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el lote 85, de la manzana 33, número oficial 79 del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 504.00 M2, AL NORTE: 14.67 metros con barranca de Santiago Occipaco, AL SUR 10.00 metros con calle Ailes., AL ESTE: 42.82 metros con propiedad del señor Ricardo Ramos Valencia, AL OESTE: 39.39 metros con propiedad de la señora María Dolores Robledo Rodríguez. Esto es así de conformidad con la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla de fecha 30 de marzo de 1990 bajo el número de expediente judicial 950/89-1 derivado del juicio de USUCAPION, misma que quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora llamado Instituto de la Función Registral bajo el apéndice del volumen 1031, libro primero, sección primera, partida 711, por lo que la efecto agregó a la presente copia certificada de dicho instrumento para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Importante es señalar que mediante escritura pública número 52,257 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez Notario Público Número 74 del Estado de México se hizo constar el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la institución de única y universal heredera, así como la aceptación del cargo de albacea respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Robledo Rodríguez, también conocido como Luis Manuel Robledo Rodríguez, Manuel Robledo y Rodríguez y Luis Robledo y Rodríguez y de donde se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que se instituye como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos a su hermana DOÑA MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ, a quien igualmente designa como ALBACEA de su sucesión; instrumento que exhibo en copia certificada para que surta los efectos legales conducentes. III.- Así las cosas, es que en fecha 28 de enero de 2013 fue expedido el poder notarial con número de escritura 32,263, supuestamente por mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, destacando que el mismo lo expide el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EX TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO. IV. La suscrita al saber que mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ no había otorgado el poder notarial con número de escritura 32,263, a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, expedido por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, interpuso formal demanda ordinaria civil sobre nulidad absoluta de escritura conociendo de este procedimiento al C. Juez Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de expediente 752/2019 y previos los trámites legales, es que en fecha 16 de junio de 2021, dicto sentencia definitiva, causando ejecutoria mediante auto de fecha 02 de julio de 2021 y de donde se deprenden entre otras cosas el SEGUNDO punto resolutivo que a la letra dice: Segundo. Se constata la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio

limitado, contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y se reconoce que no produjo efecto legal alguno, para los fines legales conducentes. No menos importante es señalar que la LIC. WENDY SOFIA GUADARRAMA MORALES en su calidad de JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO en fecha 29 de julio de 2021 y mediante oficio: 222C0101040300L/240/2021 informo al C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez Estado de México que, fue efectuada la cancelación de la escritura pública número de instrumento 32,263, volumen 669, de fecha 28 de enero del año 2013, manifestación que hago para que surta sus fines legales conducentes. V.-Ahora bien, en fecha 17 de diciembre de 2014 se celebró la supuesta compraventa de El Lote de Terreno Número Ochenta y Cinco, de la Manzana Treinta y Tres, Ubicado en la Calle de Ailes, Número Setenta y Nueve, Colonia Y/O Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan e Juárez, Estado de México con las medidas y colindancias antes ya citadas. Dicha compraventa se celebró entre el C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ en su calidad de vendedor y la C. CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, manifestación que se hace para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Destaco que dicha compraventa se celebró supuestamente ante la fe del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, tal y como consta con la copia simple de la escritura pública número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, misma que anexo en copia simple para que surta sus efectos legales conducentes. VI.- En fecha 27 de julio de 2021 la suscrita solicite al Director General del Archivo General de Notarias de Hidalgo un juego de copias certificadas del instrumento 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, por lo que en fecha 30 de junio de 2021 el LICENCIADO JAVIER BARRERA NERI Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo en sustitución del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, dio contestación de la siguiente manera:... SEGUNDO.- Con relación a lo acordado en el punto anterior, se le informa a María Dolores Robledo Rodríguez, que en el volumen 1020 del protocolo de la notaría pública número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, no obra la escritura 68,722, en razón de que en dicho volumen se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta haciendo de su conocimiento que la escritura 68,722 se encuentra asentada en el volumen 1089 pero esta no corresponde con los datos que refiere en su solicitud, toda vez que en la misma comparecieron diferentes personas, a celebrar un acto jurídico distinto, por lo tanto no es posible expedir las copias certificadas que se solicita. De acuerdo a lo anterior es evidente que dicha escritura es apócrifa e inexistente jurídicamente, motivo por el cual deberá de ser declarada su inexistencia, atendiendo a que no reúne los requisitos mínimos necesarios, tal como el de solemnidad requerida por la norma respectiva; y no menos importante es destacar que, el supuesto vendedor no tenía la personalidad jurídica para celebrar la supuesta compraventa; así pues al efecto exhibo la solicitud hecha y la contestación dada por el Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. VII.- Así pues, al haberse constatado la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y al haberse reconocido que no produjo efecto legal alguno; trae como consecuencia legal directa que la venta celebrada entre el señor Gustavo Alejandro Valdez Chaidez (como supuesto apoderado del propietario Luis Manuel Robledo Rodríguez) en su calidad de vendedor y la señora Cynthia Margarita D'Rugama Morales en su calidad de compradora, no surte efecto legal alguno y por lo tanto es inexistente a la vida jurídica, ya que el supuesto vendedor carece de personalidad jurídica para ejercer la venta allí celebrada, motivo por el cual esta autoridad deberá de declarar la inexistencia del supuesto acto celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, mediante la escritura pública número 68,722 expedida por el Lic. Alejandro Martínez Blanquel Titular de la Notaría Pública Número 4 y Notario Del Patrimonio Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo. VIII.- Destaco que se demanda al Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo en sustitución del Lic. Alejandro Martínez Blanquel titular de la Notaría Pública Número 4 y Notario del Patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo de conformidad con el REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO en su artículo 7º inciso II) y que a letra prevé: ARTICULO 7o.- Son obligaciones generales del director: II) Llevar un Registro especial de los Notarios legalmente autorizados para actuar; así como de los que nuevamente obtengan del Superior Gobierno del Estado el Fiat correspondiente para cualquiera Notaría del Estado. Anotará en el mismo Registro a los que fallecieron o fueron suspendidos en el ejercicio de sus funciones, según se le comunique por las autoridades administrativas o judiciales respectivas. En este último caso y recabando el acuerdo del Superior Gobierno del Estado, procederá el Director a gestionar la entrega del Protocolo y todos los anexos que le correspondan para su depósito o archivo definitivo, según proceda. Todo lo relativo a lo dispuesto en esta fracción lo hacen constar en un libro especial que llevará al efecto. LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: ARTÍCULO 164.- El director tendrá las atribuciones siguientes: XIII.- Resguardar los sellos de los Notarios Públicos que hayan sido separados temporalmente de la Función; IX. Por último, hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIODICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Se expide para su publicación el catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1006.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 74/2024.

ILTZE BELEM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ NUMERO 10, EN EL POBLADO DE SAN SIMON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y/O EL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELCO", UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 7.50 METROS CON SANTIAGO MARTINEZ (SUCESION); AL SUR: 8.00 METROS CON AVENIDA VERACRUZ; AL ORIENTE: 15.40 METROS CON LA VENDEDORA GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ ACTUALMENTE OSCAR RAZIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 14.50 METROS CON LA VENDEDORA GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ ACTUALMENTE MA TERESA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 115.86 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el seis de enero de dos mil, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS, DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1128.- 21 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1687/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: BONFILIO MENDEZ GARCIA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado, "La Nopalera", ubicado en calle Dalias, s/n, en el Poblado de Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros y linda con Norma Aguilar Medina; Al sur: 20.00 metros y linda con Ignacio González Rodríguez; Al oriente: 10.00 metros y linda con calle Dalias; Al poniente: 10.00 metros y linda con José Luis Sánchez Cortez. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el doce 12 de marzo de dos mil nueve 2009, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Ignacio González Rodríguez y el comprador es Bonfilio Méndez García. Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales. De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con Certificado de no adeudo. Por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO 08 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1129.- 21 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

MANUEL BECERRIL JIMÉNEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 161/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado actualmente en AV. 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 109, PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 31.50 METROS CON TERESA HERNÁNDEZ MORLAN.

AL SUR: EN 21.00 METROS CON CERRADA LA HUERTA;

AL SURESTE: EN 15.66 METROS CON CERRADA LA HUERTA;

AL ORIENTE: EN 33.50 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE;

AL PONIENTE: EN 45.00 METROS CON LA CONGREGACIÓN DE LA VIRGEN DE FATIMA.

SUPERFICIE ACTUAL DE 1,117.79 (MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1136.- 21 y 26 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37275/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PABLO VARELA JUAREZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LIBERTAD NORTE, NUMERO 306, BARRIO BENTRAL, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON HÉCTOR HERNÁNDEZ (CUYO NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE HÉCTOR HERNÁNDEZ JUÁREZ);

AL SUR: EN 15.00 METROS CON ALEJANDRO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON HÉCTOR HERNÁNDEZ (CUYO NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE HÉCTOR HERNÁNDEZ JUÁREZ);

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE LIBERTAD;

Con una superficie total aproximada de 150.00 M2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1137.- 21 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1271/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, ocho (8), barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra que tiene su domicilio en calle Leona Vicario número 29, barrio Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; 2.- 35.20 metros con José Regino Contreras Reyes, con domicilio en calle Zaragoza número 128, esquina con calle Luis Camarena, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y 10.00 metros con el señor MANUEL BALTAZAR OLVERA (finado) actualmente con la señora MARÍA DE LAS NIEVES GUADALUPE SANDOVAL MAYA, con domicilio en calle Guadalupe Victoria Número 4, barrio de Coapanoaya, Ocoyoacac, México. 3.- 10.80 metros con "Amigos de Ocoyoacac" A.C., con domicilio en Guadalupe Victoria número 1, barrio de Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México y con Casa de Cultura de Ocoyoacac, debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac México con domicilio en plaza de los Insurgentes número 1, Colonia Centro, Ocoyoacac Estado de México, AL SUR: 137.08 metros, en cinco líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García, con domicilio en calle Morelos, número diez barrio de Santiaguino Municipio de Ocoyoacac Estado de México; 2.- 43.80 mts., antes con Amelia Nájera Escudero, actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana con domicilio en cerrada González Ortega si número, Barrio San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; 3.- 10.00 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Rodolfo Vidal Tadeo con domicilio en cerrada González Ortega sin número, Barrio San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. 4.- 12.12 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Beatriz Vidal Flores con domicilio en cerrada González Ortega sin número, Barrio San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; 5.- 34.36 mts., antes con María de los Ángeles Carmen Rodríguez Verdeja, actualmente Jorge

Alfredo Morales Rodríguez con domicilio en calle González Ortega número 2, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y MA. TERESA RODRÍGUEZ VERDEJA con domicilio en calle González Ortega número 3, barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, AL ORIENTE: 39.58 metros, en dos líneas: 1.- 25.28 mts. colinda con Avenida Morelos debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac México con domicilio en Plaza de los Insurgentes Número 1, Colonia Centro Ocoyoaca Estado de México, 2.- 14.38 mts, antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García con domicilio en calle Morelos número 10, barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y Braulio Cristóbal Alcántara Flores con domicilio en calle Toluca número 26, barrio Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con Casa de Cultura de Ocoyoacac debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México con domicilio en Plaza de los Insurgentes Número 1, Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México. 2.- 11.65 mts. con "Amigos de Ocoyoacac" A. C; con domicilio en Guadalupe Victoria número 1, barrio de Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. 3.- 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México con domicilio en Plaza de los Insurgentes Número 1, Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México. 4.- 14.00 mts. antes con María de los Ángeles Carmen Rodríguez Verdeja actualmente con Jorge Alfredo Morales Rodríguez con domicilio en calle González Ortega, número 2 barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México y MA. TERESA RODRÍGUEZ VERDEJA con domicilio en calle González Ortega, número 3 barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie aproximada de: 4240.00 m2 (cuatro mil doscientos cuarenta metros cuadrados); Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los ocho de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

1139.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 92/2024.

RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y ANA LILIA GUILLEN MORE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEQUISTEPEC", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve de abril de dos mil diez, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1141.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 85/2024, MARIA DEL COSUELO CORTES LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 17,058.49 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 55.16, 15.29, 18.44, 17.28, 13.08, 13.57 Y 23.21 METROS EN SIETE LINEAS QUEBRADAS, COLINDA CON CARRETERA CANALEJAS-TEUPAN, AL SUR: 3.04, 34.07, 14.81, 5.89, 12.96, 7.38, 4.81, 23.59, 10.19, 18.24, Y 2.25 METROS EN ONCE LINEAS QUEBRADA COLINDA CON VALENTE CRUZ ACTUALMENTE CLEMENTE CRUZ NOGUEZ Y MACARIA CRUZ NOGUEZ, AL ORIENTE: 16.89, 7.83, 16.30, 23.57, 8.81, 14.05, 15.90, 4.95, 2.47, 4.03, 12.23, 28.35, 3.22, 13.46, 25.03, 9.94, 2.23, 26.27, 10.88, 4.93, 19.29, 10.50, Y 9.36 METROS EN VEINTITRÉS LINEAS QUEBRADAS COLINDA, CON CALLE SIN NOMBRE Y PABLO PADILLA NOGUEZ ACTUALMENTE NICOLASA PADILLA NOGUEZ, AL PONIENTE: 7.60, 7.60, 28.89, 13.58, 9.29, 18.70, 5.98, 15.11, 6.11, 15.48, 9.18, Y 1.71 METROS EN ONCE LINEAS QUEBRADAS, COLINDA CON VALENTE CRUZ AGUILAR ACTUALMENTE FELIX CRUZ NORIEGA Y CLEMENTE CRUZ NOGUEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1142.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 114/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOS ANGELES HUITRON LUNA, sobre un bien inmueble ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DE EL PALMITO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al Norte: 131.90 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Sur: 123.00 metros y colinda con SIXTO HUITRON GARRIDO; Al Oriente: en seis líneas de 53.00, 69.00, 51.00, 95.00, 39.90 y 3.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Poniente: 244.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 34,086.00 metros cuadrados (treinta y cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1143.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CECILIA LOPEZ FLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 47/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA LOPEZ FLORES, quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE SANTA CRUZ MEXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1979.27 m2 (mil novecientos setenta y nueve punto veintisiete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.22 METROS COLINDA CON CAMINO; AL SURESTE: 61.65 METROS COLINDA CON RAMIRO FLORES LEON; AL SUROESTE: 29.83 METROS COLINDA CON CAMINO, y AL NOROESTE: 70.93 METROS COLINDA CON CORNELIO ALEJANDRO LEON.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, según consta en el trámite 38102, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de noviembre del dos mil diecisiete, con el señor GERMAN LOPEZ FLORES, que lo he venido poseyendo en forma pública, en calidad de dueño, en forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1144.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 968/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARVY ORTIZ FLORES; la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante peticona: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE

CELAYA NÚMERO 1016, actualmente interior 8, DEL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, 2. AL SUR: 7.00 metros colinda el SR. JESUS CORTEZ MONTELLANO, actualmente VICENTE JAVIER CORTEZ RIOS, 3. AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con el SR. DEMETRIO JIMENEZ HERNANDEZ, actualmente PEDRO OSNAYA MARTINEZ, 4. AL PONIENTE: 14.50 metros colinda con la SRA. CONSUELO HERNANDEZ AGUILAR actualmente HUGO SILVESTRE SANCHEZ MENDOZA, con una superficie aproximada de 102.00 metros; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1146.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 116/2024, se tiene por presentado a ROCÍO PÉREZ MORENO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de GABRIEL MORENO ÁNGELES, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la localidad de San Miguel Yuxtepec, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, la primera de 14.70 metros, la segunda de 49 metros y colinda con camino vecinal, al Sur: 51.40 metros y colinda con María Inés Miguel, al Sureste: 34.10 metros y colinda con María Inés Miguel, al Oriente: el línea curva que mide 28.40 metros, 32.30 metros, 41.80 metros y colinda con Angelina de la Cruz Hernández, 24.50 metros, 6.20 metros y 11.84 metros y colinda con Margarita Mendoza González y al Poniente: en cuatro líneas, la primera de 12.90 metros, la segunda de 18.70 metros y colinda con María de Lourdes Panfilo Villafañá, la tercera de 32.28 metros, la cuarta de 76.80 metros y colinda con María Inés Miguel. Con una superficie total de 7,504 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1147.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 865/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTANEDDA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 25.00 metros colinda con Israel Salazar Castañeda, AL SUR: 25.00 metros con Israel Salazar Castañeda, AL ORIENTE: 14.00 metros con Benjamín Tapia Reyes, actualmente Janet Tapia Ramírez, AL PONIENTE: 14.00 metros con Calle Sin Nombre, con una superficie de 349.00 metros cuadrados, inmueble controlado con la clave catastral 1030107211000000.

El cual adquirió en fecha dos (02) de mayo del año dos mil trece, de Oscar Tapia González, por medio de un contrato privado de compraventa, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1164.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 867/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTANEDDA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 25.00 metros colinda con Israel Salazar Castañeda, AL SUR: 25.00 metros con Lilia Sonia Garduño García, AL ORIENTE: 12.00 metros con Benjamín Tapia Reyes, actualmente Janet Tapia Ramírez, AL PONIENTE: 12.00 metros con Calle Sin Nombre, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, inmueble controlado con la clave catastral 103010722800000.

El cual adquirió en fecha dos (02) de mayo del año dos mil trece, de Oscar Tapia González, por medio de un contrato privado de compraventa, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.
1165.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1214/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA" EN SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO, AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA, AL ORIENTE: 435.40 METROS Y COLINDA CON LIBORIO CARLOS DIAZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 422.60 METROS Y COLINDA CON MA. LUISA MEDINA DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,714.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (15) quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1166.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1215/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido JUDITH VIRGINIA PLATA GÓMEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE "LA PUERTA Y LA OLLA" EN SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SANTIAGUITO, AL SUR: 12.32 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE - TOLUCA, AL ORIENTE: 405.00 METROS Y COLINDA CON LIBORIO CARLOS DIAZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 393.61 METROS Y COLINDA CON MA. LUISA MEDINA DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,665.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (15) quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1166.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1935/2022, HERIBERTO ZORROZA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA Y GUARDA Y CUSTODIA en contra de MARIA ALEJANDRA QUIROZ GARCIA, en la cual demanda la guarda y custodia del infante de iniciales E.B.Z.Q., el pago de pensión alimenticia a razón de un salario mínimo vigente en la Entidad a favor del menor de iniciales E.B.Z.Q. y el pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirles para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dados en Amecameca, México, a los quince 15 días de febrero del dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1259.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra CORTES MUÑOZ MARTHA ELENA TAMBIEN CONOCIDA, COMO MARTHA ELENA CORTEZ MUÑOZ Y AQUINO RAMIREZ FILIBERTO ARISTEO TAMBIEN CONOCIDO COMO FILIBERTO AQUINO RAMIREZ, EXPEDIENTE 806/2017, EL C. JUEZ INTERINNO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHÉCATL", UBICADO EN MANZANA I LOTE DE TERRENO NÚMERO 76 CASA MARCADA CON LA LETRA "D" COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHÉCATL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 58.316 M2 CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS DIECISÉIS M2 Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON MEDIDAS Y LINDEROS; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Herald de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$637,098.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador auxiliar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la convocatoria antes señalada, en la inteligencia de que la publicación de los edictos que se le pide, deberán ser en los tableros de avisos del juzgado, en los que correspondan a la oficina recaudadora de rentas o hacendaría de esa entidad, y en los diversos medios de costumbre que así procedan conforme a su legislación procesal local para el caso de remates. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 30 de enero de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

1260.- 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 1182/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por JUAN CARLOS FLORES CANO y JOSE ANGEL MUÑOZ MARROQUIN, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En tres líneas de 31.133, 231.747 y 10.596

metros y colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero respectivamente, AL NOROESTE: En dos líneas de 49.761 y 35.038 metros y colindan con Parcela Comunal San Francisco la Albarrada, AL SUROESTE: N/A., AL SURESTE: En catorce líneas de 33.122, 12.003, 6.405, 7.487, 14.656, 13.196, 8.521, 6.791, 13.002, 19.442, 5.297, 7.063, 17.465 y 104.735 metros y colindan con Alfonso Osorio García y propiedad privada respectivamente. Con una superficie total de 16,900.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1261.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 1348/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036, en contra de ALEJANDRA RAMIREZ SANTIAGO Y JUAN VAZQUEZ PALACIOS, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó un auto que en su parte conducente:

“...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Agréguese ..el escrito ...de la parte actora... como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA C DEL LOTE CONDOMINIAL 28 (VEINTIOCHO) DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DEL VALLE” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos...convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico “EL FINANCIERO”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... Y toda vez que el bien inmueble ... se encuentra ...fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA,...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe...”

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE FEBRERO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCACION, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO Y EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “EL FINANCIERO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

1262.- 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: Domicilio conocido la Albarrada, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En ocho líneas de 14.741, 9.189, 24.455, 24.143, 18.682, 16.111, 12.814 y 96.791, metros colindan con propiedad privada, Gabriel Lagos Quintana y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL NOROESTE: En dos líneas de 77.788 y 36.671 metros colindan con parcela comunal San Francisco La Albarrada y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL SUROESTE: N/A. AL SURESTE: En dos líneas de 46.938 y 231.747 metros colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero, respectivamente; con una superficie total de 16,900.835 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1263.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 779/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, Exp. No. 779/2022, se dictaron unos AUTOS que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 779/2022,...., dese cumplimiento a lo ordenado en auto del tres de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó emplazar al demandado por edictos; ..., y como lo solicita, se determina que la publicación de edictos deberá realizarse en el periódico "El Financiero".

Asimismo, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, los edictos deberán realizarse y redactar de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordene publicar y señalando los puntos substanciales...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos del expediente número 779/2022,...., emplácese a TARCISIO MERLOS VILLA por medio de edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México; por lo que publíquense los EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Asimismo, hágase saber al demandado que quedan a su disposición de este H. Juzgado las copias de traslado de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados, foliados y cotejados por un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, y que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS posteriores al vencimiento del termino antes señalado para contestar la demanda entablada en su contra ... De igual manera, y como lo solicita la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, publique los edictos en los lugares de costumbre y de acuerdo a su legislación...

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 779/2022... Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal la C. Reyna Aayde García Gómez,.... Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, las prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, . . . - - PRESTACIONES: - A. El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se hizo constar en la Escritura Pública número 43,523, de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, crédito del que dispuso el ahora demandado para la compra del inmueble que más adelante se describe, así como el convenio de reconocimiento de Adeudo y Garantías Hipotecarias en primer y segundo lugar y sustitución de deudor que se hizo constar en la escritura pública número 23,140 de fecha 14 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel. B. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante que corresponde a 54,246.56 UDIS (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y seis Unidades de inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de capital vencido calculado al 15 de marzo de 2020, y que deberá ser actualizado en moneda nacional al momento del pago, en virtud del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del cual me referiré más adelante. C. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 31,507.66 UDIS (Treinta y un mil quinientos siete punto sesenta y seis Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de intereses, ordinarios vencidos y no pagados, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el paga total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. D. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el

pago de la cantidad de 45,032.71 UDIS (Cuarenta y cinco mil treinta y dos punto setenta y uno Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de pena por mora vencidas y no pagadas, calculados del 2 de abril de 2013 al 2 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. E. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 11,711.30 UDIS (Once mil setecientos once punto treinta Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de Comisión por Administración vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. F. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 5,937.25 UDIS (Cinco mil novecientos treinta y siete punto veinticinco Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto por cobertura vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. G. La ejecución y remate de la garantía hipotecaria constituida en primer lugar sobre el inmueble señalado precisamente en el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el contrato, para el caso de que el demandado no cumpla con el pago de las cantidades demandadas dentro del término legal concedido para tales efectos. H. El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio... NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Eustorgio Marín Bartolomé, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: _____, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1264.- 26, 29 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 185/2024, CIRILO SALVADOR DELGADO VARGAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble UBICADO EN PARAJE "TLAMAPA" SANTA ANA DESPOBLADO MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 244.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 60.00 metros, la segunda de 70.00 metros, la tercera de 45.00 metros y la cuarta de 69.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre; AL SUR: 383.00 metros en doce líneas quebradas, la primera de 84.00 metros, la segunda de 18.00 metros, la tercera de 22.00 metros, la cuarta de 23.00 metros, la quinta de 28.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 72.00 metros, la octava de 15.00 metros, la novena de 31.00 metros, la décima de 17.00 metros, la décima primera de 35.00 metros y la décima segunda de 14.00 metros y a colinda con Calle Santa María La Asunción - San Pedro Guadalupe - Santa Cruz Atempa; AL ORIENTE: 267.50 metros en siete líneas quebradas, la primera de 75.00 metros, la segunda de 40.00 metros, la tercera de 41.00 metros, la cuarta de 22.00 metros, la quinta de 30.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 35.50 metros, antes colindando con Benjamín y Juana Bastida Vásquez, y actualmente con Felipe Bastida Ríos. AL PONIENTE: 181.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 40.00 metros, la segunda de 30.00 metros, la tercera de 43.00 metros y la cuarta de 68.00 metros y colinda con Víctor Juan Mérida González; Con una superficie de 41,540.00 M² (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho celebrado por el promovente y el señor OMAR ALBERTO CARRILLO TRUJILLO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1266.- 26 y 29 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 117/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ, respecto de bien inmueble que se encontraba ubicado en el EJIDO DE ALTAMIRANO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE BATALLON DE SAN BLAS, NÚMERO 706, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES II DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 23.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, al sur: 23.00 metros y colinda con MANUEL LUA PEREZ; al oriente: 22.00 metros y colinda con CALLE, al poniente: 22.00 metros y colinda con CEDENTE. Con una superficie de 506 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1267.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTHER HARO FLORES Y/O ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ONCE 11 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023 dictados en el expediente número 562/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) promovido por MARIA DE LOS ANGELES CERVANTES JUAREZ, en contra de MARIA DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA Y/O MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA Y ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La DECLARACIÓN JUDICIAL por sentencia definitiva de NULIDAD ABSOLUTA de juicio ordinario civil de usucapión número 958/2015, tramitado en este mismo Juzgado, B) Vista al ministerio Público adscrito a este Tribunal; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: I. En fecha 1 de enero de 1981, la suscrita celebró contrato de arrendamiento con la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES), por lo cual junto con mis hermanos (ya todos mayores de edad) y señores padres, pasamos a habitar dicho inmueble, es decir, la suscrita les otorgó el permiso de cohabitación, siendo estos mi señora madre PETRA JUÁREZ HERNÁNDEZ (Hoy finada), mi señor padre BARTOLOMÉ CERVANTES HERNÁNDEZ (Hoy finado). HECHO II.- Es el caso de fecha 01 (uno) de Septiembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) la suscrita MARIA DE LOS ANGELES CERVANTES JUÁREZ y la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES), acordamos la compraventa de la propiedad del inmueble, la suscrita con carácter de compradora y la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES) en su carácter de vendedora, sobre el inmueble ubicado en Calle de Abedules, Número 77, Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código postal 57820, a través de pagos diferidos a modo de rentas por la cantidad de 195,200.00 (ciento noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), HECHO III.- ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, en la misma fecha y antes de la celebración del contrato de compraventa, sugirió que dos vecinos estuvieran presentes como testigos, HECHO IV.- Manifiesto a su Señoría que el terreno se encuentra denominado como Lote 7 (siete), Ubicado en Manzana 63 (sesenta y tres), Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 121.50 (ciento veintiuno) metros cuadrados con las medidas y colindancias mencionadas en líneas que anteceden. HECHO VI.- Por el motivo descrito en el numeral anterior y toda vez que sí se realizó un trámite Notarial por parte de mi hermano MIGUEL ÁNGEL CERVANTES JUÁREZ y la C. ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA (quien también se hacía llamar ESTHER HARO FLORES), HECHO VII.- Celebrado el contrato de compraventa y toda vez que se pactó que dichos pagos serían realizados en parcialidades, HECHO VIII.- Celebrado el contrato de compraventa y toda vez que se pactó que dichos pagos serían realizados en parcialidades XI).- Desde la fecha de la compraventa de la casa, ha poseído el predio señalado de manera PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA desde hace 35 (treinta años) como propietaria y cuatro como arrendataria pero ha siempre he poseído el inmueble, XV.) Por lo vertido en el párrafo que antecede, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, le manifiesto a su Señoría que actualmente LA SUSCRITA OSTENTA LA POSESIÓN ORIGINARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABEDULES NÚMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57820.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA 30 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1269.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Ezequiel Pedraza Hurtado.

Que en los autos del expediente número 9887/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SURIDAI CHAPARRO MORALES, en contra de EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO Y ÁLVARO CASAS CASTILLO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Ezequiel Pedraza Hurtado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por

todo el tiempo del emplazamiento: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: I.-** La declaratoria judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva de buena fe, respecto del Lote número 5, de la manzana 10-A, ubicado en: Calle Agustín Zaragoza, número 27, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa V Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dicho inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se indican: superficie: 189.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con lote 4; al Sur: en una distancia de 23 metros con lote 6; al Oriente: 9.00 metros con barranca; al Poniente: 8.00 metros con Agustín Zaragoza. **II.-** Como consecuencia de la pretensión anterior, se gire oficio a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que inscriba la sentencia definitiva que se llegue a dictar, en el folio real electrónico 00028694. **III.-** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto.

HECHOS: 1.- El veintitrés de febrero del año dos mil diez, el actor y ÁLVARO CASAS CASTILLO, llevamos a cabo la celebración del contrato de compraventa respecto del Lote de terreno número 5, de la manzana 10-A, ubicado en: Calle Agustín Zaragoza, número 27, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa V Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Dicho inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias que se han señalado en el capítulo de prestaciones. **2.-** Desde que se celebró el acto jurídico el actor ha detentado la posesión ininterrumpida del inmueble litigioso en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Sobre dicho inmueble realizando edificaciones, arreglos de plomería, de electricidad, de drenaje, instalación de losetas, ventanas, puertas y diversos tipos de mejoras. Lo que les consta a diversos vecinos y familiares, entre ellos, a los señores: Juan José Vargas Contreras, Francisco Chaparro Morales y Ma. Carmen Morales Rodríguez, quienes habrán de comparecer en la etapa procesal respectiva para rendir su testimonio y acreditar que en efecto, el suscrito es quien por más de once años ha detentado la posesión del inmueble citado, bajo las condiciones antes aludidas; éstas circunstancias también se acreditan con los comprobantes que demuestran la prestación de diversos servicios e impuestos que están relacionados con el inmueble materia de este juicio, y que se acompañan a esta demanda. **3.-** Es el caso que los primeros días del mes de agosto del año en curso, el actor tuvo la intención de escriturar a mi favor ante Notario Público el inmueble en cuestión. Por ello, contrató los servicios de un abogado indicándole que no sería factible escriturar el inmueble a su favor debido a que este se encontraba registralmente inscrito a nombre del señor EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO. **4.-** Debido a lo anterior, comparece ante Su Señoría demandando las prestaciones que han quedado apuntadas, pues aún y cuando este adquirió el lote de terreno materia del juicio y lo ha detentado su posesión ininterrumpida en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, desde el día veintitrés de febrero del año dos mil diez, lo cierto es que la presente demanda constituye la acción legal idónea para regularizar la propiedad del multicitado inmueble a mi favor. **PRUEBAS: documental privada,** consistente en el contrato de compraventa de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez, **documental pública** consistente en Certificado de inscripción expedido a mi favor por la Delegación Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; **documentales públicas:** consistentes en once avisos recibo expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; **documentales públicas:** consistentes en diez recibos de pago, expedidos por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.

Se expide para su publicación el once de diciembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1274.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de diciembre y veintinueve de noviembre ambos del dos mil veintitrés, dictado en los auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARTHA RAMIREZ CASTELLANOS, EXPEDIENTE 222/2009, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALO PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE POR DOS OCASIONES en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. En consecuencia, como lo solicita se ordena sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía mediante escritura pública con número 10,753, el cual se encuentra ubicado en la VIVIENDA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL LOTE NÚMERO VEINTE, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.; atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de julio de dos mil catorce; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad que sirve como base en el remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, debiendo los licitadores consignar billete de depósito previamente a la audiencia de remate, por un valor equivalente del diez por ciento (10%), del valor fijado como postura legal, respecto del bien antes descrito, mediante billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 9 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1275.- 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaría directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en audiencia de data ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NÚMERO 707 DE LA COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur en 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sr. Tomas Celis, al poniente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez.

Por lo que, por este medio se convocan postores, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ \$441,760.47 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 47/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en sexta almoneda.

Siendo postura legal la cantidad de \$294,506.98 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos seis pesos 98/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido como base para el remate del bien inmueble que nos ocupa.

Fecha para la próxima almoneda: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1276.- 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. JUAN BUENDÍA SOLARES.

Se le hace saber que en el expediente número 2956/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR GUILLERMO PÉREZ CASTILLO, EN CONTRA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y JUAN BUENDÍA SOLARES, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 20 veinte de diciembre del año dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado JUAN BUENDÍA SOLARES, por proveído del 24 veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a JUAN BUENDÍA SOLARES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote de terreno número 07, de la manzana 7, del Barrio de San Juan, del predio denominado "EL TEPALCATE" (GRANJAS LOS COMPADRES SEGUNDA SECCIÓN) A 1, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación parcial del asiento registral que existe a favor de la parte demandada JUAN BUENDÍA SOLARES, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora. Fundando su causa de pedir en que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Texcoco, a favor de JUAN BUENDÍA SOLARES, bajo la partida 666, volumen 62, libro PRIMERO, sección PRIMERA; de igual forma, señala que en fecha 25 de junio de 1979, adquirió del codemandado JUAN BUENDÍA SOLARES, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 13 trece de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique del Villar Monzón.-Rúbrica.

1277.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZALEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora María Fátima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con Arcadio de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (17/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de enero de dos mil veinticuatro (10/01/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1282.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, Código Postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIANA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO CLAUDIO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1283.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARISOL SÁNCHEZ RUEDA.

Que en los autos del expediente número 677/2018, relativo a Juicio **Ordinario Civil** promovido por ALEJANDRA LETICIA PEÑA AVIÑA, promoviendo en calidad de Albacea de la Sucesión de JOEL SÁNCHEZ TORRES con la personalidad que acredita en autos en contra de MARIA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ y/o MA. DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ, así como del NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés y auto aclaratorio de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Marisol Sánchez Rueda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- PRIMERA.- La declaración de inexistencia respecto de la escritura pública número 86,928 de fecha 24 de marzo de 2015, en el volumen novecientos treinta y uno, expedida por el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización de un contrato de donación constante en una hoja tamaño oficio, en la que supuestamente comparecen el C. Joel Sánchez Torres, como donante y la C. María Del Carmen Torres González, como donataria, relativa al inmueble ubicado en Calle Fresnos número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de que el Donante Joel Sánchez Torres fue secuestrado y no compareció a firmar la escritura de la cual ahora se reclama su inexistencia, situación que se demostrara en la secuela procesal; SEGUNDA.- En consecuencia la anotación de la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 86,928, volumen 931, de fecha 24 de marzo de 2015, que se haya actuado bajo el volumen 1520, Libro primero, Sección primera, partida 857 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede en Naucalpan, en donde está asentada la escritura 36,741, volumen 941 expedida por la Notaría 106 del Estado de México, ahora certificada en el folio real electrónico 00000084 de dicho Instituto; TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble marcado con el número 27 de la Calle Fresnos, en el ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México terreno sobre el cual están construidos los departamentos numerados del uno al diez, cuyo valor catastral es de \$2,618,229.12 (Dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El pasado quince de diciembre de dos mil catorce iniciamos el procedimiento no contencioso de declaración de presunción de muerte de Joel Sánchez Torres, ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de expediente 2071/2014, en el que fue designado como depositario el C. Joel Sánchez Peña, quien acepto dicho cargo el pasado diecinueve de febrero de dos mil quince, adjuntando al presente copias certificadas de dicho procedimiento como anexo uno. 2.- En dicho procedimiento no contencioso, se elaboró un inventario provisional, en el que se acreditó que el C. Joel Sánchez Torres adquirió diversos bienes muebles e inmuebles, exhibiendo al presente el acuse de recibo de fecha 29 de enero de 2015, en el que se presenta el inventario provisional y se exhibieron copias certificadas de las escrituras que acreditar la propiedad de los muebles e inmuebles, entre ellos, el que ahora se demanda su entrega y se adjunta como anexo dos. 3.- Conforme al artículo 4.374 del Código Civil del Estado de México, procedimos a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de Joel Sánchez Torres, radicándose ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 414/2015, dictándose auto de declaratoria de herederos con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y posteriormente la suscrita acepte y proteste el cargo de ALBACEA, situación que se demuestra con las copias certificadas de dichas actuaciones judiciales, que se adjuntan como anexo tres y cuatro. 4.- Bajo Protesta De Decir Verdad, manifestamos que la C. María Del Carmen Torres González, tiene en posesión el inmueble ubicado en la Calle Fresnos marcado con el número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y sobre el cual están construidos departamentos numerados del uno al diez, los cuales la demandada está rentando, amparado en la escritura 36,741, volumen novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la Notaría 106 del Estado de México, inscrita bajo la partida 857, volumen 1520, Libro primero, Sección primera, hoy folio real electrónico 00000084, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede en Naucalpan, a favor de Joel Sánchez Torres, cuya copia certificada se adjunta a la presente como anexo cuatro y en cuyo antecedente se leen los linderos y medidas del inmueble que se reclama, siendo las siguientes: Al Noroeste: En 14.20 y linda con calle Fresnos. Al Suroeste: En 4.75 metros y linda con lote cero cuatro. Al Sureste: En 24.30 metros y linda con lote cero uno y cero dos. Al Noroeste: En 18.35 metros y linda con lote cero cuatro, con una superficie total de QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. 5.- En diversas ocasiones se acudió al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN TORRES GONZALEZ, sin lograr encontrarla, siendo la más reciente el pasado 23 de febrero del año 2016 y por más de una hora estuvimos esperando para sostener pláticas conciliatorias y entregara el inmueble que se le demanda, para el efecto de cubrir los alimentos de los hijos procreados con el presunto muerto Joel Sánchez Torrez, de nombres JOEL, PAOLA, MAURICIO, todos de apellido SÁNCHEZ PEÑA; 6.- Es el caso que al pretender obtener los certificados actualizados sobre la existencia o no de gravámenes del inmueble que ahora se reclama y al acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede en Naucalpan, nos enteramos, por medio de las pantallas de consulta, que existía en la partida 857, volumen 1520, Libro primero, Sección primera, ahora folio real electrónico 00000084, la inscripción de una nueva escritura pública con número 86,928, volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015, tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, en la que se tiene la protocolización de un contrato de donación constante en una hoja tamaño oficio, entre el C. Joel Sánchez Torres Como Donante y su mamá María Del Carmen Torres González Como Donataria, respecto del inmueble ubicado en la Calle Fresnos marcado con el número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento del cual se obtuvo copia certificada; 7.- En razón de lo anterior es que venimos a demandar la declaración de inexistencia de la protocolización de las donación entre el C. Joel Sánchez Torres Como Donante y su mamá María Del Carmen Torres González Como Donataria, respecto del inmueble ubicado en la Calle Fresnos marcado con el número 27 del Ejido de San Luis Tlatilco, Colonia El Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, otorgada en la escritura pública número 86,928 volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015 tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, toda vez que es totalmente falso que Joel Sánchez Torres haya comparecido a dicha Notaría a firmar y/o estampar su huella en la referida escritura, es decir, no es cierto que haya una declaración de voluntad de Joel Sánchez Torres donando el citado inmueble, la verdad es que la C. María Del Carmen Torres González, en contubernio con alguna persona suplanto la identidad de mi concubino, quien fue declarado presuntamente muerto el pasado 12 de enero de 2015, para que ilícitamente obtuviera la propiedad del inmueble en cita, motivo por el cual desde este momento se objeta el contenido y las supuestas firmas y/o huellas que aparezcan de Joel Sánchez Torres en la escritura pública número 86,928, volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015, tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, anunciando desde este momento la prueba pericial en materia de caligrafía y grafoscopia. 8.- La C. María Del Carmen Torres González, tiene conocimiento que desde la fecha del secuestro de su hijo Joel Sánchez Torres, hasta el momento de la supuesta donación efectuada el 24 de marzo de 2015, nunca ha informado a la suscrita o a sus nietos Joel, Paola y Mauricio, todos de apellidos Sánchez Peña que su padre haya aparecido; 9.- Ahora de manera sorprendente el 19 de octubre de 2015, la C. María Del Carmen Torres González ingresa el trámite ante el Instituto de la Función Registral de la inscripción de la escritura pública número 86,928, volumen número 931, de fecha 24 de marzo de 2015, tirada ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización de una hoja tamaño oficio de un contrato de donación de fecha 20 de febrero de 2010, que le hace su hijo Joel Sánchez Torres, Notario Público al que se le demanda su negligencia por no haberse cerciorado de manera fehaciente sobre la identidad del presunto muerto Joel Sánchez Torres, incumpliendo con dicha conducta las disposiciones legales que regulan su función, situación que se acredita con el texto de la citada escritura, pues basta leer en el punto de aviso de privacidad que solo identifica a María Del Carmen Torres González y No así A Joel Sánchez Torres, de quien solo dice: "ser originario y vecino de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con domicilio en calle Villas de Magnolia número veintiséis, fraccionamiento Paseos del Bosque, en ese lugar, C.P. 53570, nació el día diecisiete de mayo de mil novecientos

sesenta y cinco, soltero, comerciante, mexicano, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo al momento" pero nunca indica porque medio idóneo identifico al supuesto compareciente Joel Sánchez Torres, lo que implica una grave falta en su función, al no brindar certeza jurídica en el acto que protocolizo y no actuar con la máxima diligencia al dejar de identificar al supuesto donante, cuyo domicilio señalado es el que corresponde a la suscrita Calle Magnolias número 26, Colonia Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anexando copia de mi credencial de elector en la que consta dicho domicilio y en consecuencia Joel Sánchez Torres no vivía el 24 de marzo de 2015 en mi domicilio, circunstancia que fortalece el hecho de que la persona que compareció suplantando a Joel Sánchez Torres, declaro un domicilio que no corresponde a una realidad; Al demostrarse que no existe la declaración de voluntad del presunto muerto Joel Sánchez Torres en la escritura objetada, se está incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 7.620. y 7.621. del Código Civil del Estado de México, es decir, que al no haberse hecho la aceptación de la donación en vida del donante, esta no surtirá efectos y esto es así porque la C. María Del Carmen Torres González suplanto la identidad de mi concubino, presunto muerto JOEL SANCHEZ TORRES, por consiguiente consideramos que al no haber acudido Joel Sánchez Torres en vida ante el Lic. Cándido Mejía García, Notario Público número 4 del Estado de Hidalgo, es procedente la acción de inexistencia de la escritura pública número 86,928, máxime que el mismo Notario Lic. Cándido Mejía García, no establece que haya comparecido Joel Sánchez Torres, al señalar en la multicitada escritura suscrito: "ya el suscrito Notario, CERTIFICO:... III.- Que sin que me conste nada en contrario, la compareciente tiene conocimiento y capacidad legal para contratar y obligarse; IV.- LEIDO, que fue el presente instrumento a la solicitante y enterada detenidamente de la fuerza y validez legal de su contenido, manifestó su conformidad y para debida constancia, lo firma de su puño y letra en mi presencia.- Doy Fe..." como se desprende de la anterior transcripción, el Lic. Cándido Mejía García Nunca certifica ni da fe de que estas circunstancias hayan sido hechas al presunto muerto Joel Sánchez Torres, y solo las hizo a la C. María Del Carmen Torres González, pues de haber sido cierto que haya comparecido Joel Sánchez Torres, El Notario hubiese hecho constar y certificar que los comparecientes tienen capacidad legal, que manifestaron su conformidad y firmaron de su puño y letra, lo que no ocurrió ni se describió, porque el presunto muerto Joel Sánchez Torres nunca compareció a la multicitada Notaria a otorgar en vida la aceptación de la supuesta donación.

Se expide para su publicación el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y auto aclaratorio de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Rúbrica.

1284.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00385 en contra de HILDA ORQUÍDEA PARRA GARCÍA Y BENJAMIN MÉNDEZ FIERRO, expediente número 691/2013, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha once de enero de la anualidad, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye CASA LETRA "C" DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES COMO MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones de edictos en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Milenio, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, haciendo del conocimiento a los postores que para formar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

**Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales **

1285.- 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE PEDRO LOPEZ PIÑA, RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 585/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EL DEPARTAMENTO UNO, DEL LOTE CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUES DE LA INDIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA LA PRESENTE ALMONEDA EL PRECIO DE AVALUO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$489,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 572 Y 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de éste juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "PERIODICO LA CRÓNICA DE HOY", por UNA SOLA OCASION. Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, y al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

1286.- 26 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 252/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROBERTO ANAYA LÓPEZ Y SONIA GUADALUPE LUNA PICHARDO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó tres autos de fechas dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, diecisiete y ocho de noviembre de dos mil veintitrés.- Que en su parte conducente dicen.- "... como se solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de la CASA DUPLEX TIPO ÚNICO, PLANTA BAJA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 35 DE LA MANZANA 31, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 125 DE LA CALLE CERRO DE LAS CRUCES DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico la Crónica de Hoy, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente procedimiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,765,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), precio del avalúo más alto rendido en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Procédase a elaborar el exhorto ordenado para ponerlo a disposición del ocursoante y proceda a su recepción y presentación... "NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.- - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1287.- 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1093/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra CYNTHIA JOCELYN SANCHEZ GOMEZ, se demandó en su contra las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. El pago de la cantidad de \$3,263,040.50 (tres millones doscientos sesenta y tres mil cuarenta pesos 50/100 M.N.) por concepto de CAPITAL VENCIDO hasta el día 12 DE MAYO DE 2022 derivado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y acorde al estado de Cuenta Certificado de fecha 12 DE MAYO DE 2022, que se acompaña al presente escrito, mismo que cumple con todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace prueba plena y da fe del saldo del deudor y soporta la cantidad reclamada El pago de la cantidad \$176,437.34 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS al día 12 DE MAYO DE 2022, en términos de lo

pactado el Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que en original se presenta al presente escrito como documento base de la acción, acorde al estado de cuenta que se acompaña a este escrito, más los que se sigan generando hasta la total solución y pago del crédito en reclamo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente de liquidación correspondiente. El pago de la cantidad \$16,336.89 (dieciséis mil trescientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.) por concepto de primas de seguro no cubiertos al del día 12 DE MAYO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. El pago de la cantidad \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de COMISION no cubiertos al del día 12 DE MAYO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. El pago de la cantidad \$74.40 (setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) por concepto de IVA DE COMISION no cubiertos al del día 12 DE MAYO DE 2022 más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. Y en consecuencia de las prestaciones marcada en el número I a la IV y ante el incumplimiento se proceda en el momento procesal oportuno a LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO. El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del juicio hasta su total terminación, el cual será tramitado mediante el incidente respectivo. Y el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se tiene desconocimiento de su domicilio, ante la falta de previsión de la ley sobre qué debe hacerse para el caso de que en ejecución del auto admisorio para los juicios Hipotecarios, se tenga que proceder al requerimiento de pago y demás cuestiones que fueron precisadas en el auto admisorio, que el artículo 1.181 del Código en consulta, no prevé nada sobre este particular, desde luego que como toda persona goza del derecho humano de un acceso efectivo a la justicia, y con el propósito de no dejar en un estado de indefensión a la parte actora para ejecutar el auto admisorio que se ha dictado en el presente asunto, es por ello que el suscrito realizando una interpretación del numeral citado, así como los que rigen el requerimiento y emplazamiento dentro del procedimiento hipotecario, a la orden del citado numeral 1.181 de la Ley en cita, mediante NOTIFICACIÓN POR EDICTOS hágase saber a la demandada CYNTHIA JOCELYN SÁNCHEZ GÓMEZ, que la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevará a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las NUEVE HORAS 09:00 DEL (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, sin que ello implique una violación a los derechos humanos de la enjuiciada que la pueda dejar sin defensa, ya que es evidente que al estar en posibilidad de acudir ante éste órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos el día hora señalados, éste podrá hacerlo en virtud de que la diligencia se iniciará con el requerimiento de pago de la enjuiciada como lo establece el artículo 2.391 de la legislación en consulta, de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y para el caso de no hacerlo entréguese un tanto de la Cédula Hipotecaria, debiendo también, en el mismo acto entregársele otro tanto a la parte actora. Se expide el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa afirmativamente de los hechos de la demanda si el emplazamiento se realiza en forma personal y directamente con la enjuiciada o su representante legal, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, pudiendo oponer las excepciones que establece el numeral 2.395 de la Ley en cita. En caso de que el emplazamiento no sea entendido en la forma antes mencionada se tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. A partir de que se haya realizado el emplazamiento, se tendrá por constituido el depósito judicial sobre la finca hipotecada, sus frutos y todos los objetos que conforme a la Escritura exhibida como base de la acción y al Código Civil vigente en el Estado de México deben considerarse inmovilizados e integrantes de la hipoteca. Se instruye a la Ejecutora para que forme el inventario respectivo y lo agregue en autos. Para el caso de que el deudor no acepte el cargo de depositario en el acto de la diligencia o si dentro del plazo concedido para manifestar si lo acepta o no, es omiso al respecto; se tendrá como Depositario Judicial a quien designe la parte actora quien podrá aceptar y protestar el cargo al momento de ponerlo en posesión, reservándose lo relativo a la garantía que resulte necesaria. Asimismo se le hace saber al depositario o al demandado que funja como tal, que deberá rendir cuenta mensual de su administración, en la forma que la Ley Adjetiva de la materia lo prevee para el embargo de inmuebles y sus rentas. Bajo ese discernir con fundamento en lo dispuesto por el ya precitado numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a citar a la demandada CYNTHIA JOCELYN SÁNCHEZ GÓMEZ, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, EL DÍA Y HORA ANTES CITADOS, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1288.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1488/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA MARÍA GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Al Sur: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia, Al Oriente: 41.50 (Cuarenta y uno punto cincuenta) metros, con Servidumbre de paso familiar de ocho metros, Al Poniente: 41.50 (Cuarenta y uno punto cincuenta) metros, con Víctor Manuel Garduño Garrido. Dicho inmueble cuenta con una superficie de

1,068.63 (mil sesenta y ocho punto sesenta y tres) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a los diez días del Mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1292.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1485/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 Metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.75 Metros con Víctor Manuel Garduño Garrido, AL ORIENTE: 41.50 Metros con Ana María Garduño Salazar; AL PONIENTE: 41.50 Metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 Metros con una superficie de 736.63 Metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato de donación de fecha Once de Septiembre del Dos Mil Catorce.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de Edictos correspondientes para su publicación por Dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1293.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1486/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA IVÓN GARDUÑO JUÁREZ, sobre el predio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Víctor Manuel Garduño Garrido; AL SUR: 17.75 metros, con Bonfilia Claudia Garduño Juárez; AL ORIENTE: 08.30 metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia; AL PONIENTE: 8.30 metros, con servidumbre de paso familiar de 8.00 metros; con una superficie de 147.32 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARTHA OLIVIA FANI GARDUÑO SALAZAR; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1294.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1487/2023 se tramita en este Juzgado, NOE ANDRÉS GARDUÑO SILVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL SUR: 17.75 METROS CON REYNALDA MARGARITA GARDUÑO GARRIDO, AL ORIENTE: 41.50 METROS CON MARÍA QUETZALLI GARDUÑO MANJARREZ Y JORGE ELEAZAR GARDUÑO MANJARREZ, AL PONIENTE: 41.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE DE 736.62 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal ha deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha d veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE ENERO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1295.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1495/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BONIFILIA CLAUDIA GARDUÑO JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con María Ivon Garduño Juárez. AL SUR: 17.75 metros con Servidumbre de paso. AL ORIENTE: 11.00 metros con Ma. De La Paz Garduño Arratia. AL PONIENTE: 11.00 metros con Servidumbre de paso de 8.00 mts; dicho inmueble cuenta con una superficie de 194.70 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1296.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1487/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EDGAR ALBERTO GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Jorge Eleazar Garduño Manjarrez. AL SUR: 17.75 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. AL ORIENTE: 24.90 metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 metros. AL PONIENTE: 24.90 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. Con una superficie aproximada de 441.98 m2.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día 20 de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1297.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 5/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GLADIS ANASHERRI BECERRIL ALCÁNTARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a ésta como propietaria del inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EL RUANO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS, COLINDA CON PAULINA HERNÁNDEZ CATREJÓN, ACTUALMENTE CAMINO VECINAL; AL SUR: 49.00 METROS, COLINDA CON JAVIER BRAVO, ACTUALMENTE JOSE MANUEL RIVERO TORRES; AL ORIENTE: 55.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ALCANTARA, ACTUALMENTE MARGARITA ALCANTARA ABREGO; AL PONIENTE: 35.00 METROS, COLINDA CON ERNESTO SALINAS, ACTUALMENTE PABLO GARCÍA DORANTES; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,715.00 (MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

1298.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1478/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ISABEL VELAZQUEZ, AL SUR.- 23.00 metros y colinda con IGNACIA JUAREZ, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con DIEGO JUAREZ, con una superficie total de 598.00 metros cuadrados, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1299.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIERREZ Y OSCAR GONZÁLEZ GUTIERREZ, tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de Ocho de Febrero de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. **HECHOS: PRIMERO.** Por medio de contrato de compraventa de veintidós de Octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIERREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIERREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. **SEGUNDO.** Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: NORTE: 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. SUR: 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. ORIENTE: 7.95 metros con José Morales ACTUALMENTE Juan Victoriano Morales Gutiérrez. PONIENTE: 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m2. **TERCERO.** Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, carece de inscripción, tal y como se muestra con el certificado. **CUARTO.** También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. **QUINTO.** Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. **SEXTO.** Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Validación: El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

1300.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1048/2023 relativo a PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ OLIN DE LORENA CRUZ ARRIAGA, ante el JUEZ DEL PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se inició la solicitud de divorcio incausado, en el cual se ordenó citar a LORENA CRUZ ARRIAGA en su domicilio personal, mediante auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, por último, mediante auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar por medio de edictos a LORENA CRUZ ARRIAGA, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se emplace a la solicitud de divorcio, previamente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun

las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la buscad en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la citada que: La parte solicitante reclama en el juicio lo siguiente:

UNICA. DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LO UNE CON LORENA CRUZ ARRIAGA, GUARDA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS Y PENSIÓN ALIMENTICIA. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DIVERSO DE CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y DEBIENDOSE FIJAR UN EJEMPLAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, por todo el tiempo del emplazamiento. Los que se expiden a los diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Auto fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

1301.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES y MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS, se le hace saber que:

En el expediente 804/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERICK ISRAEL CARRILLO ROSALES, en contra de LAURA OLIVIA ROSALES HÉRNANDEZ, MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS y MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES, la actora reclama las siguientes prestaciones: **a)** El reconocimiento de que ha operado en favor de la actora la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en la Calle de DOCTOR GUSTAVO BAZ, 13 B, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído por más de CINCO AÑOS, en forma quieta, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario; con las colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORESTE 06.00 METROS CON LA CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ. AL SURESTE: 12.50 METROS CON LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 13 C. AL NOROESTE. 12.50 METROS CON LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 13 A. AL SUROESTE 06.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 2, con una superficie total de 75.00 METROS CUADRADOS, **b)** Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva correspondiente. Con base a los siguientes **HECHOS: I.-** En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el actor celebró contrato de donación con la señora LAURA OLIVIA ROSALES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble descrito en las prestaciones, el inmueble referido forma parte del predio ubicado en LOTE 1, MANZANA B, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.0 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 24.00 MTS CON CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ; AL SURESTE 11.50 MTS CON LOTE 3; AL NOROESTE; 12.50 MTS CON CALLE COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL, AL SUROESTE: 24.00 MTS CON LOTE 2; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00218246, INSCRITO EN LA PARTIDA 651, VOLUMEN 1038, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN EL 16 DE MAYO DE 1991. **II.** Desde hace más de cinco años, me encuentro en posesión del inmueble en referencia por el contrato de donación que celebré con la señora LAURA OLIVIA ROSALES HERNÁNDEZ, en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, ya que todas las contribuciones y pagos del impuesto que eroga el inmueble motivo del presente juicio los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio. **III.** Desde el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario en forma quieta, pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario. Asimismo, se hace saber que el actor demandó a MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS y MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES, en razón de que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), tal como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompañó a la demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio a las demandadas MARTHA PATRICIA ROSALES MONCADA DE DÍAZ COVARRUBIAS y MARTHA MONCADA GONZÁLEZ VIUDA DE ROSALES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

380-A1.- 26 febrero, 6 y 15 marzo.